



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

311/16



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

21 NOV 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia prescribe: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética social, ética, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 235 Numerales 1 y 2) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia prescribe: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos" 1. "Cumplir la Constitución y las leyes" 2. "Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá de forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el artículo 1° del D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prescribe: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales". "Esta compuesto por los siguientes subsistemas": "a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría (...)"

Que, el artículo 32 del D.S N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios prescribe: La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son: "...c) Designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y RPA en las modalidades que corresponda..."

Que, el Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su artículo 14 define la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva como: "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente (...).

Que, el Principio de Eficiencia establecido en el D.S. N° 0181 determina: "que los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, debe ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles".

Que, el Principio de Eficacia establecido en el D.S. N° 0181 determina que: "Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, debe ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles".

Que, mediante Informe Legal de iniciativa legislativa, emitido por la UNMAA correspondiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se establece la viabilidad jurídica de esta norma.

FOR TANTO

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones, Ley N° 482 y demás disposiciones legales conexas y vigentes

RESUELVE

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre

Telf: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Página 1 de 2





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTICULO PRIMERO. (RESPONSABLE).- Se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 268/2016 de 19 de octubre de 2016, conforme el siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Desconcentrado- Sub Alcaldía de Distrito Municipal del GAMEA		
RPA	Sub Alcaldesa o Sub Alcalde del Distrito Municipal		
Unidad Administrativa	Unidad de Finanzas y Administración de Sub Alcaldías del GAMEA		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica de Sub Alcaldía (SADM's)		
MODALIDAD		CUANTIA Bs.	
		Mayor a:	Hasta:
CONTRATACION MENOR:	Bienes (Programas de fortalecimiento Agropecuario, Pecuario y Agrícola-Sub Alcaldías 9, 10, 11 y 13 con presupuesto zonal/vecinal/rural) y Servicios Generales (Alquiler de Maquinaria)- Sub Alcaldías.	De 1,00	50 000,00
ANPE:	Bienes (Programa de Fortalecimiento: Agropecuario, Pecuario y Agrícola- Sub Alcaldías 9, 10,11 y 13 con presupuesto zonal/vecinal/rural)- Sub Alcaldías.	De 50.000,00	500.000,00
ANPE:	Obras (zonales con presupuesto zonal/vecinal/rural)-Sub Alcaldías.	De 101.000,00	500.000,00
CONTRATACION DIRECTA:	Obras zonales con presupuesto zonal/vecinal/rural de conformidad al Art. 4 Parágrafo XVI del D.S. N° 1497 por el que incluye el inciso o) al Art. 72 del D.S. N° 0181.	De 1.00	100.000,00
ACLARACION LEGAL:			
- En relación a la contratación directa de obras una vez formalizada la contratación, la entidad contratante mediante las Sub Alcaldías Distritales Municipales (SADM's) deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General de Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la misma. - De la misma manera deberá registrar la contratación de bienes y servicios en el SICOES cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000,00. - Las Sub Alcaldías Distritales Municipales (SADM's) deberán informar semanalmente el inicio de proceso de contratación y la adjudicación de procesos elaborados a la unidad correspondiente de Secretaría General de Despacho del GAMEA.			

ARTICULO SEGUNDO. (SUSCRIPCION). - Se modifica el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 268/2016 de 19 de octubre de 2016, conforme el siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Desconcentrado- Sub Alcaldía de Distrito Municipal del GAMEA		
RPA	Sub Alcaldesa o Sub Alcalde del Distrito Municipal		
Unidad Administrativa	Unidad de Finanzas y Administración de Sub Alcaldías del GAMEA		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica de Sub Alcaldía (SADM's)		
MODALIDAD		CUANTIA Bs.	
		Mayor a:	Hasta:
CONTRATACION MENOR:	Bienes (Programas de fortalecimiento Agropecuario, Pecuario y Agrícola-Sub Alcaldías 9, 10, 11 y 13 con presupuesto zonal/vecinal/rural) y Servicios Generales (Alquiler de Maquinaria)- Sub Alcaldías.	De 1,00	50.000.00
ANPE:	Bienes (Programa de Fortalecimiento: Agropecuario, Pecuario y Agrícola- Sub Alcaldías 9, 10,11 y 13 con presupuesto zonal/vecinal/rural)- Sub Alcaldías.	De 50.000,00	500.000,00
ANPE:	Obras (zonales con presupuesto zonal/vecinal/rural)-Sub Alcaldías.	De 101.000,00	500.000,00
CONTRATACION DIRECTA:	Obras zonales con presupuesto zonal/vecinal/rural de conformidad al Art. 4 Parágrafo XVI del D.S. N° 1497 por el que incluye el inciso o) al Art. 72 del D.S. 0181	De 1.00	100.000,00
ACLARACION LEGAL:			
- En relación a la contratación directa de obras una vez formalizada la contratación, la entidad contratante mediante las Sub Alcaldías Distritales Municipales (SADM's) deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General de Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la misma. - De la misma manera deberá registrar la contratación de bienes y servicios en el SICOES cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000,00. - Las Sub Alcaldías Distritales Municipales (SADM's) deberán informar semanalmente el inicio de proceso de contratación y la adjudicación de procesos elaborados a la unidad correspondiente de Secretaría General de Despacho del GAMEA.			

ARTICULO TERCERO.- (COMPLEMENTACION). Los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de la Resolución Administrativo Municipal Ejecutiva N° 268/16, deberá concluir con la normativa municipal que a su tiempo estuvieron vigentes.

ARTICULO CUARTO.- (CONTENIDO). Quedan firmes y subsistente demás artículos dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 268/16.

ARTICULO QUINTO.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas del cumplimiento de la presente las unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.



Jmm/ummaa
cc: DAM
cc: SARMU
cc: SMAF
cc: Arch. Genl

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vanejos Zabalata
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre
Telf: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Dr. Alejandro Meléndez
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO